
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS A MOTOR DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PORTOS DE GALICIA (EPEPG)“

PRG-2022-0229 - SEGURO VEHÍCULOS

ÍNDICE

1	OBJECTO DEL CONTRATO:	2
2	DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO:	2
2.1	DEFINICIONES:.....	2
2.2	RIESGOS ASEGURADOS:.....	3
2.2.1	Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (S.O.A.) (*):	3
2.2.2	Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria con garantía limitada a 50.000.000 € (RCV) (*):	3
3	APLICACIÓN DE GARANTÍAS:	6
4	CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO:	7

1 OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de este contrato es la suscripción, como tomador, de las pólizas de seguros de los vehículos a motor de la entidad pública empresarial Portos de Galicia (en adelante EPEPG) conforme a las condiciones que se especifican en el presente Pliego, que tendrán la consideración de coberturas mínimas.

El contrato a suscribir tendrá carácter privado, según lo señalado en el art. 20 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y la prestación de estos servicios se habrá de ajustar a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, Ley 20/2015 de 14/07 de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y al resto de disposiciones concordantes en la materia.

2 DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO:

La empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar sus servicios atendiendo a los elementos que a continuación se detallan:

2.1 DEFINICIONES:

- **Asegurador:** La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.
- **Tomador del seguro:** Entidad Pública Empresarial Portos de Galicia (EPEPG).
- **Asegurado:** El Tomador del Seguro, los conductores autorizados y los propietarios de los vehículos que componen la flota asegurada.
- **Beneficiario:** La persona física o jurídica que, previa cesión por el Tomador / Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.
- **Conductor:** La persona autorizada por la EPEPG que, legalmente habilitada para ello, conduzca el vehículo asegurado o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de ocurrencia del siniestro. No será necesaria autorización expresa por escrito a favor de un trabajador de EPEPG, para que este pueda conducir cualquier vehículo de la flota, bastando la mera autorización verbal o por cualquier otro medio. El conductor habitual o autorizado, puede ser innominado a efectos de aseguramiento del vehículo, no siendo de aplicación recargos por este concepto en ningún caso ni se podrá oponer este motivo en caso de siniestro.
- **Siniestro:** Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto del presente seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.

- **Vehículos Asegurados:** Todos los vehículos que formen parte de la flota de la EPEPG (automóviles, industriales, agrícolas, motocicletas, ciclomotores, camiones, autobuses.....), y los que se incluyan sucesivamente con el procedimiento señalado en este pliego, con las opciones y accesorios que incorporen y que componen el total a asegurar.

2.2 RIESGOS ASEGURADOS:

2.2.1 Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (S.O.A.) (*):

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, y en el Reglamento sobre la Responsabilidad Civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobada por R.D. 1507/2008 de 12 Septiembre y la Ley 21/2007 de 11 de Julio en el que se modifica el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de Vehículos a Motor. Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al Conductor del vehículo identificado en la póliza.

Además del seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria se garantizarán, según el tipo de vehículos, las coberturas que a continuación se detallan, indicándose las correspondientes a cada grupo:

2.2.2 Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria con garantía limitada a 50.000.000 € (RCV) (*):

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la póliza y tanto si se encuentra en circulación como parado.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones, dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (SOA) fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Quedan excluidas las garantías de esta modalidad:

- a) La Responsabilidad Civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.
- b) La responsabilidad por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo, o que se hallen en poder del asegurado o de personas de quien éste deba responder.
- c) El pago de multas o sanciones impuestas por los Tribunales o Autoridades competentes y las consecuencias de su impago.

- **Defensa Penal y Constitución de Fianzas:**

Por esta modalidad, el Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento criminal y prestarle los servicios de asistencia jurídica y extrajudicial derivados de la cobertura del Seguro de Automóviles.

Libre elección de Procurador y Abogado:

El Asegurado si lo desea y una vez finalizada sin éxito la tramitación amistosa realizada por la Aseguradora, tendrá derecho a elegir libremente el Procurador y Abogado que hayan de representarle y defenderle en el procedimiento garantizado por la presente póliza, y siempre y cuando la Aseguradora comunique por escrito la oportunidad del recurso a la vía judicial.

Así mismo deberán poner en conocimiento de la Aseguradora la designación de cualquier profesional en el plazo de siete días.

Si interviene más de un Abogado, la Aseguradora tendrá en cuenta como máximo los honorarios correspondientes a la Intervención de uno solo de ellos.

El importe máximo a satisfacer para el pago de honorarios de profesionales libremente designados por el Beneficiario/Asegurado y gastos del proceso es de 600 Euros por siniestro.

- **Reclamación de daños:**

Mediante esta cobertura se garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del Asegurado, sus familiares o asalariados o Conductor autorizado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo especificado.

- **Rotura de Lunas y Parabrisas (Sin franquicia):**

Mediante esta cobertura se garantizan las roturas de las lunas delantera y trasera, de las puertas y de otras laterales del vehículo asegurado, cuando su rotura se produzca por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte.

Asistencia en Viaje (desde Km. 0):

Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones que se indican más abajo como mínimo, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje aunque no se derive de accidente de circulación. Como mínimo esta garantía cubrirá:

- Asistencia por avería mecánica.
- Sustitución de rueda.

ENTIDADE PÚBLICA EMPRESARIAL PORTOS DE GALICIA
SERVIZOS CENTRAIS

Praza de Europa 5A – 6ª Planta
15707 Santiago de Compostela (A Coruña)
T. 881 950 095 – F. 981 545 324
www.portosdeg Galicia.gal

- Extracción del vehículo.
- Remolque del vehículo y traslado de los asegurados.

- **Daños Propios – Incendio – Robo:**

Esta garantía junto con las anteriores conforma la denominación de Todo Riesgo (TR).

- **Daños Propios:**

Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo o en curso de su transporte, marítimo, fluvial aéreo.

No se aplicará en esta garantía de Daños Propios la Pérdida Total, (se considerará que existe la pérdida total del vehículo siniestrado, cuando el importe estimado de su reparación exceda del 75% de su valor venal), en estos casos el asegurado podrá optar por la reparación o por la indemnización que le corresponda por el valor del vehículo en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

La indemnización de los daños del vehículo asegurado en caso de pérdida total se efectuará del siguiente modo:

- El valor de nuevo del vehículo, si el siniestro se produce durante los tres años siguientes a la fecha de la primera matriculación después de su salida de fábrica. En caso de franquicia, se descontará la misma. El asegurado podrá optar por la reparación o reconstrucción del vehículo o percibir el valor correspondiente.
- Cuando el vehículo accidentado tenga una antigüedad superior a 36 meses, la valoración del vehículo se hará de acuerdo al valor venal en el momento inmediatamente anterior al siniestro incrementando un valor de afección del 15%.

- **Incendio:**

Los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio o explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo.

Se garantiza el pago de los gastos originados para la extinción del incendio del vehículo por la intervención del servicio de bomberos.

- **Robo:**

Por esta garantía se indemnizará a la EPEPG en caso de Sustracción ilegítima del vehículo asegurado por parte de terceros, de piezas, así como por los daños que se produzcan en el vehículo asegurado durante el tiempo en que, como consecuencia de la sustracción, se halle en poder de terceros, y de los

ocasionados en la utilización del vehículo para la comisión del delito en cualquiera de sus formas (daños por intento de robo).

Si lo sustraído fuesen piezas que constituyan partes fijas del vehículo, se indemnizará el 100% de su valor a nuevo.

En caso de sustracción el Asegurado deberá dar conocimiento de la misma a las autoridades, poniendo de su parte cuantos medios tenga a su alcance para el descubrimiento de los autores y recuperación de lo sustraído.

Seguro de Accidentes para el conductor:

Garantiza un capital de indemnización para el conductor en los casos de fallecimiento por accidente de circulación e Invalidez Permanente, así como los gastos de asistencia médica.

Las sumas mínimas aseguradas que se establecen para cada garantía son:

- Fallecimiento..... 60.000 .-€
- Incapacidad Permanente Absoluta.... 60.000 .-€
- Asistencia Sanitaria..... ilimitada en centros concertados, o con límite de 18.000.-€ en centros no concertados.

3 APLICACIÓN DE GARANTÍAS:

Serán de aplicación, en función a las siguientes modalidades de vehículos, las garantías a continuación indicadas:

Grupo A: Turismos, todoterreos, derivados de turismos, vehículos comerciales, furgonetas, furgones y camiones

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.
- Defensa jurídica e Constitución de Fianzas.
- Reclamación de Daños.
- Rotura de Lunas. (Sin franquicia).
- Asistencia en viajes.
- Seguro Accidentes para el conductor.

Grupo B: Motocicletas, ciclomotores, quads:

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.
- Defensa jurídica y Constitución de Fianzas.
- Reclamación de Daños.
- Asistencia en viajes.
- Seguro Accidentes para el conductor.

Grupo C: Remolques y vehículos especiales:

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.
- Defensa jurídica y Constitución de Fianzas.
- Reclamación de Daños.
- Seguro Accidentes para el conductor y sólo para aquellos vehículos que proceda.

4 CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO:

La póliza será abierta, pudiendo producirse por tanto altas o bajas, mediante comunicación escrita en uno u otro sentido. Las altas se concretarán mediante el correspondiente certificado de adhesión, con efectos desde la fecha de la solicitud, ajustándose a las coberturas que se indiquen de las recogidas en este pliego. Para las bajas se emitirá documento acreditativo desde la fecha de solicitud. No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados de la Corporación o personas autorizadas por la misma, para la conducción de los vehículos de la flota, si bien, el permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado, en cada momento. Expresamente se pacta, que la EPEPG tendrá la consideración de tercero respecto al causante, en el supuesto de siniestro de más de un vehículo propiedad del Tomador.

Los vehículos a asegurar son los que se recogen en listado anexo al presente Pliego.

El Asegurador garantizará, en todo caso, la totalidad de la flota de vehículos de la EPEPG, asumiendo la cobertura del vehículo que por error u omisión involuntaria no hubiera sido dado de alta en las garantías del seguro y en iguales circunstancias de coberturas al resto de vehículos de similares características. En este supuesto, el Asegurador tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde que el vehículo debiera haberse asegurado hasta el vencimiento unificado de la flota. Esta extensión de cobertura será válida aún en el caso de ocurrencia del siniestro.

- **Altas y bajas:**

En el caso de inclusión de nuevos vehículos, durante la anualidad del seguro, la Entidad Aseguradora procederá a incluirlos en la misma mediante la correspondiente Póliza y recibo o certificado de seguro hasta el vencimiento de la misma. La prima anual deberá ser igual a la correspondiente a un vehículo del mismo grupo de los ya asegurados y se prorrateará en el primer año hasta el vencimiento de la anualidad en curso, es decir, el precio será cerrado durante la misma anualidad y para las mismas garantías por unidad de riesgo. Para ello, se deberá aportar, entre otra documentación, la Ficha Técnica del vehículo, con el fin de catalogarlo en el grupo y tipología correcto, indicado en el apartado 10. del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, queda obligada a aceptar nuevas altas de cualquier tipo de vehículo, aun cuando no se corresponda con ninguno de los grupos señalados en estos pliegos, siempre y cuando sea obligatorio su

aseguramiento, de conformidad con la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

En el caso de baja de vehículos que ya se encontraban en Póliza, la prima se calculará prorrateando la prima anual correspondiente a los vehículos de su grupo y a los días que efectivamente haya estado de alta. La Entidad Aseguradora procederá a emitir el correspondiente recibo de Extorno de la prima no consumida desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza.

- **En caso de siniestro:**

Se comunicará a la compañía adjudicataria por teléfono, fax, o medio similar el taller de reparación del vehículo siniestrado para que procedan a su peritación disponiendo de un plazo de tiempo que comprende, desde la solicitud de peritación hasta las 24 horas del día siguiente. Para el cumplimiento de dicho plazo la Compañía aseguradora deberá contar con una red propia de técnicos-peritos que efectuarán visitas a los talleres de reparación designados por la EPEPG.

Las entidades interesadas deberán consignar los medios personales y materiales que, como mínimo, se pondrán a disposición del licitador para la ejecución del contrato, debiendo contar además con los siguientes medios que habrán de detallar:

- Teléfono de contacto disponible las 24 horas al día durante los 365 días de año para atender los requerimientos derivados de este contrato.
- Herramientas telemáticas para la ejecución del contrato que incluya programa informático que permita controlar los datos esenciales del Parque Automovilístico, en lo referente a la flota; así como en lo referente a los siniestros, diferenciados por tipología de cada vehículo; estado de su tramitación; indemnizaciones y fechas de inicio y finalización del expediente.

La Compañía adjudicataria del presente contrato deberá aportar a la EPEPG anualmente, o cuando así sea requerida por éste, completa información del desarrollo del contrato y, en especial de la siniestralidad del mismo.

El Informe de siniestros, a recabar, deberá presentarse en formato Excel o similar, e incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:

- Número de expediente.
- Datos del vehículo.
- Fecha de ocurrencia del accidente.
- Fecha de comunicación del siniestro.
- Importe pagado o reservado por cada garantía cubierta.
- Fecha de pago.
- Estado de la tramitación de cada siniestro (anticipo, reserva, pagado).

Los licitadores deberán adjuntar, a su oferta un Condicionado del Contrato de Seguro (Condiciones Generales, Particulares y Especiales), en el que se hará constar expresamente que el presente pliego prevalecerá sobre dicho condicionado en caso de contradicción entre los mismos.

Firmado digitalmente en,

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma.

El Jefe del Dpto. de Contabilidad, Tesorería y Servicios Generales,

Victoriano Lago Martínez

ANEXO I.-RELACIÓN DE VEHÍCULOS

Vehículo	Matrícula	Nº póliza	Tipo cobertura	Fecha de vcto.
CITROEN C4 LIVE FEEL EDITION 120 cv	2830-KPG	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
CITROEN C-Elysée SHINE Blue Hdi 100	1658-KPD	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
CITROEN C-Elysée SHINE Blue Hdi 100	1665-KPD	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
CITROEN C-Elysée SHINE Blue Hdi 100	1698-KPD	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
CITROEN C-Elysée SHINE Blue Hdi 100	1703-KPD	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
CITROEN C-Elysée SHINE Blue Hdi 100	1707-KPD	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	2114-KPH	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	2116-KPH	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	2121-KPH	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	2122-KPH	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	2132-KPH	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	2133-KPH	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	2138-KPH	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	2139-KPH	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	2141-KPH	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	2144-KPH	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	2145-KPH	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	2216-KNY	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	2217-KNY	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	2218-KNY	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	2219-KNY	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	2220-KNY	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	5868-KNT	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	5869-KNT	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	5870-KNT	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	5875-KNT	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	5882-KNT	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	5927-JKS	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	7077-KPT	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	7131-KPP	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	7136-KPP	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	7166-KPP	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	7176-KPP	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA Sandero Stepway 5p TCE 90 Gasolina	7211-KPP	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
CITROEN Nemo HDI 70 CV FG	6019-JHL	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
DACIA SANDERO	7467-LNX	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022
VOLKSWAGEN Passat 2.0TDI BMT Sport	5043-JBL	GA A96 0000008	Todo Riesgo con Franquía de 300€	29/10/2022